



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
INSTITUTO DE FILOSOFÍA
Departamento de Formación Académica

REGLAMENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO EN FILOSOFÍA

El Consejo de Instituto de Filosofía, de conformidad con lo establecido en el Programa de Filosofía aprobado mediante Resolución 000175 de febrero de 1986 del ICFES, y por Resolución 234 de octubre de 1992 del ICFES, expidió la siguiente reglamentación para el trabajo de grado, según acta 347 del 3 de diciembre de 2002 y modificada por algunas resoluciones posteriores:

Los estudiantes de Filosofía podrán elegir para su trabajo de grado una de las siguientes modalidades:

- Elaboración de un texto en Filosofía.
- Traducción de un texto filosófico.

Capítulo I
Elección del asesor

Artículo 1. Al finalizar el quinto nivel, el estudiante escogerá su asesor según la línea de investigación de los profesores de filosofía del Instituto.

Capítulo II
Elaboración y presentación del proyecto

Artículo 2. En el sexto nivel, durante el período de exámenes finales, el estudiante presentará su proyecto de grado a su asesor.

Parágrafo 1. El trabajo de grado será siempre individual.

Parágrafo 2. En la modalidad de traducción el estudiante deberá acreditar previamente conocimientos en la lengua de partida mediante la presentación y sustentación de una traducción ante el Consejo de Instituto. El Consejo de Instituto se asesorará, según las circunstancias, para garantizar la competencia del candidato en el proyecto que emprenderá.

Capítulo III

Características del proyecto

Artículo 3. El proyecto de trabajo de grado debe tener los siguientes elementos:

Texto en Filosofía:

- Formulación del tema de investigación y su significación filosófica.
- Objetivos.
- Método de trabajo.
- Bibliografía.
- Cronograma detallado de actividades.

Artículo 4. Si el proyecto es de traducción debe tener las siguientes características:

- Justificación de la significación filosófica del texto que será traducido.
- Si existe ya una traducción en lengua castellana, debe justificar la importancia de una nueva.
- En caso de haber sido publicado con anterioridad, la traducción debe mejorar ostensiblemente la existente, por lo tanto, debe justificar las ventajas de la nueva traducción, así como las deficiencias de la ya existente.
- Cronograma detallado de actividades.

Artículo 5. Son funciones del asesor:

- Orientar y supervisar al estudiante durante su trabajo.
- Evaluar y calificar el proyecto de trabajo de grado. Una vez aprobado enviarlo al Consejo de Instituto con su aprobación y su aceptación para asesorarlo.
- Evaluar y calificar la asignatura Trabajo de Grado I a partir de los avances logrados por el estudiante. Evaluar y calificar la asignatura Trabajo de Grado II, con lo cual dará por terminado el respectivo trabajo. Enviar el respectivo informe al Consejo de Instituto.

Capítulo IV

Aprobación del proyecto e iniciación del trabajo de grado

Artículo 6. Sólo si el proyecto es aprobado por el asesor y recibe la aprobación del Consejo de Instituto, el estudiante podrá matricular la asignatura Trabajo de grado I en el séptimo nivel.

Artículo 7. Una vez aprobada la asignatura el Trabajo de Grado I, el estudiante podrá matricular la asignatura Trabajo de Grado II en el octavo nivel.

Parágrafo 1. Los estudiantes matricularán la asignatura Trabajo de grado I o II, en la línea de investigación del profesor.

Parágrafo 2. El Director del Instituto podrá declarar incompletas las asignaturas Trabajo de Grado I o Trabajo de Grado II de acuerdo con el concepto emitido por el asesor.

Artículo 8. El trabajo de grado tendrá una extensión de 40 a 50 páginas. En el caso de las traducciones, éstas deben ser comentadas desde el punto de vista filosófico, en tal sentido deben estar precedidas por una introducción en la que se ubique el contexto histórico y conceptual del texto escogido.

Artículo 9. *(Modificado por Resolución 343 del Consejo del Instituto del 28 de febrero de 2009)* Terminado el trabajo de grado por parte del estudiante, el Asesor redactará un informe académico al Consejo del Instituto en el que valore el cumplimiento de los requisitos exigidos para dicho trabajo.

Capítulo V Nombramiento del jurado

Artículo 10. Corresponde al Consejo del Instituto nombrar al profesor que servirá de jurado, en el caso de la traducción se nombrará un jurado especializado en la lengua objeto de la traducción.

Artículo 11. El jurado recibirá un ejemplar del trabajo de grado y tendrá un plazo de treinta días para rendir su concepto.

Artículo 12. Es función del jurado:

1. Presentar por escrito un informe de evaluación de acuerdo con los siguientes criterios:

Elaboración de un texto en Filosofía:

- Condición de inédita
- Originalidad
- Metodología
- Coherencia
- Corrección idiomática
- Cumplimiento de las normas del ICONTEC-ICFES

Traducción:

- Fidelidad al texto original
- Pertinencia y calidad del comentario filosófico
- Corrección idiomática

Calificarlo con uno de los siguientes puntos:

- Incompleto
- Aprobado
- Reprobado
- Aprobado con distinción

Parágrafo 1. Si el Trabajo de Grado es declarado incompleto, es decir, devuelto al estudiante para revisión o adición, éste dispondrá de un plazo máximo de seis meses para cumplir con las indicaciones del jurado. Al cabo de este tiempo el estudiante deberá entregar al Comité de Instituto una nueva versión de su trabajo de grado con una carta en la que se especifique cómo se acogieron las observaciones y si no, por qué. El Consejo de Instituto decidirá sobre la conveniencia o no de someterlo de nuevo al estudio del jurado.

Parágrafo 2. Si, previamente a la entrega del trabajo de grado, éste fuere declarado incompleto por su asesor, el estudiante tendrá solamente un mes para hacer las correcciones.

Parágrafo 3. *(Modificado por Resolución 343 del Consejo del Instituto del 28 de febrero de 2009)* La calificación de aprobado con distinción se recomendará sólo para trabajos de grado de valor excepcional. Sólo se otorgará mención en el caso de que el jurado la recomiende sustentado en méritos académicos. En tal caso, se consultará con el asesor si, a su juicio, el trabajo merece la mención. El Consejo del Instituto evaluará dichas recomendaciones y decidirá si acogerlas, mediante resolución motivada. Cuando hubiere discrepancias entre el concepto emitido por el asesor y el jurado con respecto a la distinción, el Consejo del Instituto podrá dirimir la discrepancia. En tal caso y si lo considera procedente, podrá solicitar concepto a un tercer jurado, con el fin de resolver la diferencia.

Parágrafo 4. Si el director y el jurado no están de acuerdo en la calificación, se nombrará un tercer jurado cuyo concepto será definitivo. En caso de que éste último declare el trabajo de grado incompleto, se procederá conforme a los Parágrafos 1 y 2 de este artículo.

Artículo 13. Una vez aprobado el trabajo de grado, el estudiante entregará al Instituto tres copias en pasta dura, una para la Biblioteca Central de la Universidad, otra para el Centro de Documentación del Instituto y otra para la Biblioteca Pública Piloto de Medellín.

Artículo 14. Esta reglamentación rige a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo de Instituto de Filosofía y cubre a todos los estudiantes que en el momento de esta aprobación no hayan recibido por parte del Consejo de Instituto la aprobación de su proyecto y no hayan matriculado su trabajo de grado.